

Cali, 11 de enero de 2023  
SG-ARL-14728- 2023

Doctor  
**GSUTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**  
**E.S.D**

Asunto: CIANI: 14728  
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
PROCESO ORDINARIO LABORAL  
RADICADION: 7610110000008-20220038800  
DEMANDANTE: MARCELA MAYORGA MUÑOZ  
DEMANDADO: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Respetado doctor:

En relación con el proceso del asunto, en el cual fue designado como apoderado de la Compañía, le informamos que los honorarios profesionales asignados, son los siguientes:

La suma única de Cinco Millones de pesos M/Cte. (\$5.000.000), que se cancelarán de la siguiente forma:

- a) 40% una vez se reciba copia de la contestación de la demanda o llamamiento en garantía radicado en el despacho de conocimiento, junto con el informe inicial.
- b) 30% con fallo de primera instancia. Si la sentencia de primera instancia queda ejecutoriada, el porcentaje indicado en el literal c) se pagará en esta instancia, junto con el informe periódico
- c) 30% con fallo de segunda instancia y pago de costas si la sentencia es desfavorable a la Compañía e informe periódico.

Cuando el proceso sea en contra de la Compañía y termine por transacción, conciliación, desistimiento, prospere recurso, excepción o nulidad, los honorarios que se reconocerán serán los causados hasta la fecha de terminación más un 20% del valor total de los honorarios fijados.

Si el fallo es favorable a la Compañía y existen costas a favor de AXA COLPATRIA, se pagará el 15% de lo recaudado. Si no es posible el cobro de las costas, se deberá sustentar la imposibilidad del cobro.

Cordialmente,



**PAULA MARCELA MORENO MOYA**  
**Secretaria General**

mtmr